



# DEEPSUA

Delegación de Estudiantes | Delegació d'Estudiants  
Escuela Politécnica Superior | Escola Politècnica Superior  
Universidad de Alicante | Universitat d'Alacant

**Propuesta de RRI**



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## índice

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I: Naturaleza y fines de la Delegación de Estudiantes de la EPS.

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Fines de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 3. Garantía de control y cumplimiento.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Artículo 5. Sede y símbolos

#### TÍTULO II Funcionamiento Interno. Órganos de Representación.

Artículo 6. Composición y Organización.

Artículo 7. Composición.

Artículo 8. Cese de los miembros de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 9. Derechos.

Artículo 10. Deberes.

Artículo 11. Funcionamiento.

#### CAPÍTULO I. De la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

Artículo 12. Naturaleza.

Artículo 13. Composición.

Artículo 14. Funciones

Artículo 15.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

Artículo 19. Derechos de los miembros de la Junta de Representantes.

Artículo 20. Obligaciones de los miembros de la Junta de Representantes.

Artículo 21. Del Régimen de las Sesiones presenciales de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

Artículo 22. Del Régimen de las Sesiones telemáticas de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

#### CAPÍTULO II. Sobre el Régimen General de la Comisión Permanente.

##### Sección 1a. De la Comisión Permanente.

Artículo 23. Naturaleza de la Comisión Permanente.

Artículo 24. Funciones de la Comisión Permanente.

Artículo 25.

Artículo 26.

Artículo 27. Composición de la Comisión Permanente.

Artículo 28. Incompatibilidad.



## **DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## **DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

[Artículo 29. Del Régimen de las Sesiones de la Comisión Permanente.](#)

[Artículo 30. Sobre la Moción de Censura.](#)

[Artículo 31. Sobre el proceso de elección.](#)

[Artículo 32. Sobre la Convocatoria y el Calendario Electoral.](#)

[Artículo 33. Cesión en sus funciones.](#)

[Sección 2a. Del Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS.](#)

[Artículo 34. Naturaleza del Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS.](#)

[Artículo 35. Funciones del Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS.](#)

[Sección 3a. De los Subdelegados o Subdelegadas de Estudiantes de la EPS.](#)

[Artículo 36. Naturaleza.](#)

[Artículo 37. Funciones.](#)

[Sección 4a Del secretario o Secretaria.](#)

[Artículo 38. Naturaleza.](#)

[Artículo 39. Funciones.](#)

[Sección 5a. Del Tesorero o Tesorera.](#)

[Artículo 40. Naturaleza.](#)

[Artículo 41. Funciones.](#)

[Capítulo III. Otros órganos de la Delegación de Estudiantes de la EPS.](#)

[Sección 1a. De los coordinadores o las coordinadoras de titulación de la Delegación de Estudiantes de la EPS.](#)

[Artículo 42. Naturaleza.](#)

[Artículo 43. Funciones.](#)

[Sección 2a. De las comisiones de coordinación de titulación.](#)

[Artículo 44. Comisión de coordinación de titulación.](#)

[Sección 3a. De los coordinadores o coordinadoras de áreas específicas.](#)

[Artículo 45. Los coordinadores o coordinadoras de áreas específicas.](#)

[Sección 4a. De los comisiones de trabajo.](#)

[Artículo 46. Las comisiones de trabajo.](#)

[Artículo 47. Finalidad](#)

[Artículo 48. Presidencia de la Comisión de Trabajo](#)

[Artículo 49. Composición](#)

[Artículo 52. Actas Sesiones Grupo de Trabajo](#)

[Sección 5a. De los Representantes de Grupo.](#)

[Artículo 53. Naturaleza.](#)

[Artículo 54. Funciones.](#)

[Artículo 55. Convocatoria de Elecciones.](#)

[Artículo 56. Mesa Electoral.](#)

[TÍTULO III Del régimen de las sesiones.](#)

[Artículo 57. Acuerdos.](#)



## **DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## **DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

[Artículo 58. Convocatoria y actas.](#)

[Artículo 59. Delegaciones de voto.](#)

[Artículo 60. Recurso de Alzada.](#)

[Artículo 61. Comisión Permanente.](#)

[TÍTULO IV. De los procesos electorales](#)

[Artículo 62. Mesa electoral](#)

[TÍTULO V. De la moción de censura.](#)

[Sección 1a. Disposiciones generales.](#)

[Artículo 63. Iniciativa.](#)

[Sección 2a. Del procedimiento.](#)

[Artículo 64. Consideraciones generales.](#)

[TÍTULO VI. Del régimen económico.](#)

[Artículo 65. Presupuesto de la Delegación de Estudiantes de la EPS.](#)

[Artículo 66. Control de gastos.](#)

[TÍTULO VII. De la reforma del reglamento.](#)

[Artículo 67. Iniciativa para la reforma.](#)

[Artículo 68. Aprobación](#)

[DISPOSICIONES ADICIONALES](#)

[PRIMERA](#)

[SEGUNDA](#)

[DISPOSICIONES TRANSITORIAS.](#)

[PRIMERA.](#)

[SEGUNDA.](#)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA.](#)

[DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.](#)



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de la elaboración de este Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior (EPS) es la adecuación y la adaptación de su regulación al Reglamento de Régimen Interno de la EPS, publicado en el BOUA de fecha 12 de marzo de 2015, al Reglamento de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alicante, publicado en el BOUA de fecha 30 de octubre de 2012, al Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero del Consell de la Generalitat, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero de 2012, y al Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre del Ministerio de Educación y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2010. También es fruto inspirador de esta reforma una modificación que mejore el funcionamiento, estructura y organización interna de la Delegación.

En este sentido, el artículo 173 del Estatuto de la Universidad de Alicante reconoce a la Delegación de Estudiantes como órgano colegiado de representación del colectivo de estudiantes de una facultad o escuela, y establece que estará compuesto, como mínimo, por el estudiantado del Claustro Universitario elegido en representación de cada facultad o escuela y por el estudiantado de los respectivos claustros de centro.

Asimismo, en el artículo 38, Título 2o, del Reglamento Interno de la Escuela Politécnica Superior se establece que el Reglamento Interno de la Delegación de Estudiantes, que determinará sus funciones, composición y funcionamiento, será aprobado por la Junta de Escuela a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

De igual forma, en el capítulo VIII, del Estatuto del Estudiante Universitario está regulada la participación y la representación estudiantil en todo el estado español.

El presente Reglamento Interno se estructura en siete títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **TÍTULO I: Naturaleza y fines de la Delegación de Estudiantes de la EPS.**

### **Artículo 1. Naturaleza.**

La Delegación de Estudiantes de la EPS es el órgano colegiado de representación del estudiantado, expresión de la voluntad libre del colectivo de estudiantes de la Escuela Politécnica Superior y resultado de los procesos electorales. Su funcionamiento será democrático y se regirá por el presente Reglamento con sujeción a la normativa de rango superior.

La Delegación de Estudiantes de la EPS es el órgano responsable al que se encomiendan la coordinación de las iniciativas encaminadas a la defensa y promoción de los derechos del estudiantado de la Escuela Politécnica Superior.

La Delegación de Estudiantes de la EPS goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines dentro de la normativa propia de la Escuela Politécnica Superior y de la Universidad de Alicante, y recibirá los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo estipulado en el reglamento de Régimen interno de la Escuela Politécnica Superior y en el Estatuto de la Universidad de Alicante.

En el seno de la Delegación no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan ideología, credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público, y según dispone la legislación vigente.

### **Artículo 2. Fines de la Delegación de Estudiantes.**

Son fines de la Delegación de Estudiantes:

- Representar al colectivo de estudiantes de la Escuela Politécnica Superior en aquellos asuntos que sean de interés el mismo y, en este sentido, actuar en su ámbito como interlocución válidamente reconocida de este colectivo.
- Defender los derechos reconocidos del colectivo de estudiantes, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
- Formar a los representantes de la Delegación para que puedan desempeñar sus funciones de una manera óptima.



## DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

- Solicitar asistencia de los órganos de representación estudiantil de ámbito superior cuando la legislación universitaria no se aplique en su ámbito de actuación.
- Velar por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias impartidas en la Escuela Politécnica Superior, así como de la formación profesional, científica y cultural de sus estudiantes conforme a sus distintas titulaciones.
- Comunicar los problemas relacionados con la docencia y las enseñanzas impartidas en la Escuela Politécnica Superior a las instancias competentes.
- Difundir e informar al resto de estudiantes de su ámbito de actuación de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación estudiantil que tengan relevancia para dicho colectivo.
- Recabar y facilitar la información al estudiantado que lo solicite acerca las cuestiones que le afecten y que estén relacionadas con los derechos o los deberes reconocidos al colectivo de estudiantes.
- Realizar cualquier iniciativa, proyecto o actuación que resulte de interés para el estudiantado de la EPS.
- Potenciar la participación del estudiantado del centro en la actividad universitaria a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento, el Reglamento Interno de la EPS y el Estatuto de la Universidad de Alicante.
- Promover la interrelación del estudiantado con los demás sectores de la comunidad universitaria y representar fielmente los intereses generales del colectivo de estudiantes ante la institución académica, coordinando las actuaciones de sus representantes en los diferentes órganos de gobierno de sus ámbitos de actuación.
- Cooperar y coordinarse con el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alicante.
- Programar y ejecutar un plan anual de trabajo.
- Cualquier otro fin que le sea encomendado por la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS dentro del marco normativo de la Escuela Politécnica Superior y de la Universidad de Alicante.
- Participar en las cuestiones que traten órganos de gobierno de su ámbito que afecten directamente a sus representados.



## DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

- Participar en la organización de la extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad en general, promoviendo y apoyando actividades dirigidas a tales fines.
- Velar por la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, libertad, legalidad, publicidad y funcionamiento objetivo de las instituciones universitarias, con respeto a las peculiaridades personales, pluralidad y demás valores consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.
- Favorecer la proyección, influencia y labor integradora de la Escuela Politécnica Superior en su entorno social y ciudadano.
- Tomar iniciativas de carácter social, solidario o medioambiental encaminadas a la consecución de una formación integral del colectivo de estudiantes dentro del respeto a los derechos humanos y a los valores de mayor relevancia en la sociedad.
- Velar por la adecuación de las infraestructuras y servicios con el fin de favorecer la integración de estudiantes con discapacidades.
- Cualquier otra función u objetivo que se propongan a sí mismas con sujeción a la legalidad vigente.
- Promover el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la representación estudiantil y, con este fin, procurar el equilibrio paritario entre mujeres y hombres en la designación de cargos y responsabilidades previstos en el presente reglamento.

### **Artículo 3. Garantía de control y cumplimiento.**

La Delegación de Estudiantes de la EPS establecerá el adecuado control y cumplimiento de sus actividades y sus fines, así como la observancia y requerimiento de las obligaciones por parte de sus componentes. Es deber de éstos cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del presente Reglamento Interno, así como de cualquier otra normativa universitaria que les afecte.





**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

#### **Artículo 4. Ámbito de competencia.**

La Delegación de Estudiantes de la EPS ejercerá sus competencias en el ámbito de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alicante y podrá actuar en foros y actividades de ámbito local, autonómico, nacional o internacional, si así lo deciden los órganos de representación y gobierno de éste órgano.

#### **Artículo 5. Sede y símbolos**

Las sedes y dependencias de la Delegación de Estudiantes serán las que la Universidad asigne a tales efectos en algún edificio de la Escuela Politécnica Superior, de acuerdo con el Modelo de Espacios de la Universidad de Alicante, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante el 30 de julio de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante el 31 de julio de 2013.

Dichas dependencias deberán ser fácilmente accesibles y establecer un horario de atención al colectivo de estudiantes de la Escuela Politécnica Superior.

La Delegación de Estudiantes de la EPS utilizará como distintivo su logotipo, que será el que establezca la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **TÍTULO II Funcionamiento Interno. Órganos de Representación.**

### **Artículo 6. Composición y Organización.**

La Delegación de Estudiantes de la EPS representa al colectivo de estudiantes matriculados en los estudios oficiales de la Escuela Politécnica Superior, cuya voluntad colectiva manifiestan a través de sus representantes elegidos democráticamente conforme a la legalidad vigente, en los órganos de gobierno y representación.

### **Artículo 7. Composición.**

La Delegación de Estudiantes de la EPS estará compuesta por:

- Los Representantes de Grupo a que se refiere el presente reglamento en el artículo 53.
- Los representantes del colectivo de estudiantes de la Escuela Politécnica Superior en el Claustro Universitario.
- Los representantes del colectivo de estudiantes en el Claustro de la Escuela Politécnica Superior.
- Los representantes del colectivo de estudiantes en los Consejos de los Departamentos implicados en la docencia de las titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior que se encuentren matriculados en la Escuela Politécnica Superior.

### **Artículo 8. Cese de los miembros de la Delegación de Estudiantes.**

Se perderá la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes:

- Cuando se pierda la condición de estudiante de la EPS.
- Por renuncia expresa.
- Cuando finalice el mandato del cargo que le otorgue la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **Artículo 9. Derechos.**

Son derechos de las y los integrantes de la Delegación de Estudiantes de la EPS:

- Ser elector y elegible para cualquier cargo de representación en los órganos de gobierno y representación referidos en la legislación vigente.
- Ser elector y elegible como Representante de Grupo, de conformidad a la normativa vigente.
- Acudir a la Delegación y a cualquiera de sus representantes cuando lo estime oportuno o cuando considere dañados alguno de los derechos que le son reconocidos en los Estatutos de la Universidad como estudiante de la misma, sin perjuicio de las actuaciones que pueda ejercer conforme a derecho.
- Recibir cuanta información solicite a sus representantes sobre sus actuaciones en los distintos órganos de gobierno, los asuntos tratados en el seno de los mismos, así como sobre sus actuaciones en otras instancias de la representación estudiantil.
- Solicitar, a través de sus representantes, la inclusión de puntos en el Orden del Día en las sesiones de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

## **Artículo 10. Deberes.**

Son deberes de las y los integrantes de la Delegación de Estudiantes:

- Participar activamente en todas las actividades y tareas de la Delegación de Estudiantes de acuerdo con las funciones encomendadas a cada miembro.
- Asistir y participar activamente en la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.
- Acatar y respetar los acuerdos y decisiones que adopte la Delegación de Estudiantes.
- Informar al estudiantado puntualmente de todos los asuntos que les incumban o sean de interés.
- Participar en las distintas comisiones de trabajo a las que pertenezca.
- Contribuir a una mayor coordinación y colaboración entre la Delegación de Estudiantes de la EPS y el Consejo de Estudiantes.
- Aquellos otros que les atribuya el Estatuto de la Universidad de Alicante o sus normas de desarrollo.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **Artículo 11. Funcionamiento.**

La Delegación de Estudiantes de la EPS se estructura a través de los siguientes órganos: la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS, la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes de la EPS, el Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS, el Secretario o la Secretaria de la Delegación de Estudiantes de la EPS, el Tesorero o la Tesorera de la Delegación de Estudiantes de la EPS, los Subdelegados o las Subdelegadas de Estudiantes de la EPS, los coordinadores o las coordinadoras y los o las representantes de grupo.

## **CAPÍTULO I. De la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.**

### **Artículo 12. Naturaleza.**

La Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS es la máxima instancia decisoria con carácter ordinario de la Delegación de Estudiantes de la EPS.

### **Artículo 13. Composición.**

La Junta de Representantes estará compuesta por los estudiantes que ostenten la representación del colectivo estudiantil en alguno de los órganos que se refieren a continuación:

- Los y las Representantes de Grupo a que se refiere el presente reglamento en artículo 53.
- Los y las representantes del colectivo de estudiantes de la Escuela Politécnica Superior en el Claustro Universitario.
- Los y las representantes del colectivo de estudiantes en el Claustro de la Escuela Politécnica Superior y Claustro Universitario.
- Los y las representantes del colectivo de estudiantes en los Consejos de los Departamentos implicados en la docencia de las titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior que se encuentren matriculados en la Escuela Politécnica Superior.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **Artículo 14. Funciones**

Elegir al Delegado o a la Delegada de Estudiantes de la EPS.

Crear coordinadores de áreas específicas, así como otras comisiones de trabajo establecidas para fines específicos.

Elegir a los coordinadores o coordinadoras de titulaciones y de áreas específicas de la Delegación de Estudiantes de la EPS.

Determinar las líneas generales de actuación y su plan anual de trabajo.

Decidir sobre las mociones de censura que se presenten.

Ratificar a los representantes del Claustro de la EPS en la Asamblea del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alicante, a propuesta de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes de la EPS.

Elaborar y proponer el reglamento interno de la Delegación de Estudiantes, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de la Escuela Politécnica Superior.

Establecer el número máximo de subdelegados o subdelegadas de Estudiantes de la EPS, que nunca podrá ser superior a dos.

Supervisar y ratificar la actuación de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes de la EPS.

Cualquier otra función que le atribuya el Reglamento de Interno de la Escuela Politécnica Superior, el Estatuto de la Universidad y demás normativas que los desarrollen.

Manifiestar la voluntad de la Delegación de Estudiantes de la EPS, prestar su consentimiento, así como aplicar y determinar la forma en que ésta debe llevar a cabo los objetivos y funciones recogidos en el artículo 2 del presente Reglamento.

Determinar válidamente, de forma representativa, cuales son los intereses del colectivo de estudiantes del centro.

Entender y resolver sobre cuántos asuntos afecten a la Delegación de Estudiantes de la EPS y sean de su competencia.



## DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

Aprobar la aplicación y ejecución del presupuesto asignado a la Delegación por la Universidad.

Nombrar y revocar de sus cargos a los miembros de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo o representantes de la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación por ella nombrados, así como fiscalizar y ejercer el control eficaz de todas las instancias de la Delegación, en la forma establecida por la normativa vigente.

Dictar cuantas normas internas de desarrollo estimen convenientes en aplicación del presente Reglamento.

Personarse a través de sus representantes ordinarios o bien por delegación expresa en otros, allí donde sea requerida la Delegación o determine el ejercicio de sus funciones.

Aprobar, en su caso, las normas de funcionamiento interno de sus distintas instancias en desarrollo del presente Reglamento.

Cualquiera que determine el presente Reglamento o sobre el que no se establezca nada en materia de representación estudiantil de la Escuela Politécnica Superior.

### **Artículo 15.**

El Consejo de Estudiantes designará a una persona de entre sus integrantes, que podrá asistir a dicha Junta de Representantes, sin voto ni voz.

### **Artículo 16.**

Dejarán de formar parte de la Junta de Representantes quienes no cumplan las condiciones referidas en el artículo 13 que determinan su pertenencia a la misma, sin que ello afecte al funcionamiento normal del órgano.

### **Artículo 17.**

Los y las integrantes de la Junta de Representantes que cesasen en el cargo de representación que originó su pertenencia a la misma, serán relevados automáticamente por quienes vinieran a sustituirles en tal condición. La demora en la elección o sustitución de los o las representantes referidos en el artículo 13 por motivo de calendarios electorales de los distintos órganos de gobierno, no obstará a la constitución válida y eficaz de la Junta de Representantes, quedando mientras tanto dichos puestos vacantes o en funciones, según sea el caso.



### **Artículo 18.**

La totalidad de miembros de la Junta de Representantes a que se refiere el artículo 13 tendrán derecho a voz y voto en su seno.

### **Artículo 19. Derechos de los miembros de la Junta de Representantes.**

Son derechos de los miembros de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS:

- Ser elector y elegible para cualquier cargo de la Comisión Permanente.
- Hacer uso de la palabra en las sesiones de la Junta e intervenir conforme a las normas de convivencia, buenas costumbres y, en su caso, las normas de funcionamiento que para tales fines puedan regir.
- Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones que estime oportunas sobre sus intervenciones.
- Recibir información y explicaciones de cualquier otra instancia de la correspondiente Delegación cuando así lo soliciten.
- Incluir puntos en el Orden del Día de las siguientes sesiones de la Junta de Representantes con anterioridad a que éstas hayan sido convocadas.
- A la dispensa de sus obligaciones discentes, entre las que se incluyen la concurrencia a pruebas de evaluación, cuando éstas coincidan con el ejercicio de la representación en aquellos órganos y cargos de representación y/o gobierno para los que hubiera sido elegido, previa acreditación de la asistencia a los mismos, de conformidad al artículo 36 del Estatuto del Estudiante Universitario del Ministerio de Educación.

### **Artículo 20. Obligaciones de los miembros de la Junta de Representantes.**

Son obligaciones de todos los miembros de la Junta de Representantes:

- Ejercer la labor y las responsabilidades que se les designe de forma eficaz y diligente.
- Cuidar y hacer uso de las dependencias, material, documentación, etc., que le fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

- Asistir a todas las reuniones de la Junta de Representantes y de las Comisiones de las que formen parte. En el supuesto de no poder asistir, deberán justificar con antelación su ausencia, y tendrán la obligación de informarse sobre los asuntos tratados para comunicarlos a sus representados y representadas.
- Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Junta de Representantes y demás órganos de representación, así como el trabajo de sus Comisiones.
- Transmitir el sentir y defender la opinión del colectivo de estudiantes que represente, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación en la Delegación.
- Informar al resto de la Junta de Representantes de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.

#### **Artículo 21. Del Régimen de las Sesiones presenciales de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.**

La convocatoria de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS corresponderá al Delegado o a la Delegada de Estudiantes de la EPS, a través del Secretario o Secretaria. La notificación deberá realizarse mediante medios telemáticos.

La Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS se reunirá, al menos, bimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno la Comisión Permanente, el Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS, o un 20% de sus miembros de pleno derecho. En este último caso, la Comisión Permanente incluirá, entre otros, y como primeros puntos del Orden del Día los solicitados por quienes promuevan la reunión. Entre la fecha de solicitud, que deberá ser notificada al secretario de la Delegación, para la celebración de la sesión extraordinaria no podrán transcurrir más de quince días, entre los cuales no podrá ser convocada ninguna otra sesión de la Junta de Representantes. Esto último se entiende sin perjuicio de que se celebren sesiones durante este periodo que fuesen convocadas con anterioridad a la solicitud extraordinaria, y con un Orden del Día ya establecido.

Para la válida constitución de la Junta de Representantes las convocatorias de sus sesiones deberán efectuarse al menos con siete días hábiles de antelación en el caso de las ordinarias, y en el de las extraordinarias al menos con cinco.

Son puntos obligados del Orden del día para cualquier sesión ordinaria, el que se refiere a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y las de las sesiones extraordinarias que





**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

estuviesen pendientes, el que informe del estado de ejecución de acuerdos y proyectos por parte de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo o delegados, el informe de órganos de gobierno y representación, y el de ruegos y preguntas.

El quórum para la plena y válida constitución de la Junta queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda será válida la constitución cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas habrán de mediar como mínimo 30 minutos.

No se podrán tratar en la Junta asuntos que no se encuentren incluidos en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, se estime oportuno por unanimidad de los presentes.

No podrán convocarse sesiones ordinarias de la Junta de Representantes en fines de semana o días festivos ni durante el mes de Agosto ni los periodos no lectivos correspondientes a Navidades ,Semana Santa y periodo exámenes tanto ordinarios como extraordinarios .

## **Artículo 22. Del Régimen de las Sesiones telemáticas de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.**

Para la convocatoria y actuaciones virtuales de la Junta de Representantes de la Escuela Politécnica Superior, se atenderán las siguientes condiciones:

- Sobre actuaciones. Las cuestiones que se traten en las reuniones virtuales de la Junta de Representantes serán siempre relativas a asuntos de trámite tales como aprobación de actividades además gastos no planificados, que repercutan en el presupuesto, posicionamientos internos...
- En cualquier caso, los asuntos tratados en estas reuniones se elevarán a la reunión ordinaria siguiente de la Junta de Representantes para su ratificación, si procede.
- Sobre la convocatoria. La convocatoria para las reuniones virtuales de la Junta de Representantes se realizarán por correo electrónico, debiendo adjuntar en ella toda la información pertinente sobre los asuntos que se someten a aprobación. Asimismo se adjuntará el acta de la propia sesión para su aprobación, si procede.
- Sobre plazos. Una vez remitida la convocatoria junto con toda la información de los asuntos que se van a tratar, los miembros de la Junta de Representantes disponen de un plazo de 24 horas para hacer llegar cualquier aclaración o disconformidad con los asuntos que se van a tratar, con la opción "Responder a todos". Se avisará del inicio de la reunión y de su término a todos los miembros vía correo electrónico (duración 24 horas).



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

- Sobre la aprobación, si procede, de los asuntos a tratar. Si pasado el plazo de 24 horas, ningún miembro de la Junta de Representantes manifiesta su disconformidad expresa con los puntos a tratar, se entenderá que la Junta de Representantes ha dado el visto bueno a los correspondientes asuntos del orden del día. Por el contrario, si algún miembro de la Junta de Representantes manifiesta su disconformidad expresa con alguno de los asuntos a tratar, dicho asunto no será aprobado y tendrá que tratarse en una próxima reunión ordinaria de la Junta de Representantes.

## **CAPÍTULO II. Sobre el Régimen General de la Comisión Permanente.**

### **Sección 1a. De la Comisión Permanente.**

#### **Artículo 23. Naturaleza de la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente es un órgano colegiado de la Delegación de Estudiantes de la EPS y la representante de esta. Le corresponde la dirección, coordinación y ejecución de las atribuciones encomendadas por la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS, así como su máxima instancia ejecutiva.

Se nombrará a sus integrantes por y entre quienes formen parte de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

#### **Artículo 24. Funciones de la Comisión Permanente.**

Son funciones de la Comisión Permanente:

- Coordinar el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la EPS.
- Ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos de la Junta de Representantes y de la Asamblea General de Estudiantes de la EPS, así como cuantas tareas le encomienden.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, sin perjuicio de las instrucciones que al respecto reciba de la Junta de Representantes.
- Verificar las acreditaciones y asistencia de los y las integrantes de la Junta y de las Comisiones a sus respectivas sesiones.
- Representar a la Delegación allí donde esta se personase o el ejercicio de sus funciones lo requiera.



## DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

- Convocar y presidir todas las sesiones de la Junta de Representantes, estableciendo el Orden del Día de las mismas con sujeción al presente Reglamento y procurando a sus miembros la información que sea posible sobre los puntos a tratar, con tiempo suficiente para que puedan llevarlo preparado.
- Presentar a la Junta de Representantes la ejecución de gastos de cada ejercicio económico, así como la memoria de gestión correspondiente al periodo de su mandato.
- En el ejercicio de estas funciones, la Comisión Permanente está sometida al control y fiscalización de la Junta de Representantes.
- Elaborar una propuesta de plan anual de trabajo para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.
- Designar a los miembros del Claustro de la EPS que representarán a la Delegación de Estudiantes en la Asamblea del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alicante, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.
- Designar al colectivo de estudiantes que representarán a la Delegación de Estudiantes en las diferentes comisiones de la EPS y de la UA.
- Acreditar a las o los integrantes de la Delegación de Estudiantes que representaran a la misma en las diferentes asociaciones sectoriales autonómicas, nacionales e internacionales de estudiantes.
- Proponer, a los órganos que corresponda, la provisión de los medios materiales necesarios para desarrollar los fines de la Delegación de Estudiantes de la EPS.
- Supervisar la gestión de los coordinadores o coordinadoras específicos de áreas y titulación, si los hubiera.
- Crear cuando proceda las comisiones de área de titulación.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 25.**

La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado la Junta de Representantes, limitándose su discrecionalidad a la idoneidad en la forma de ejecutar los acuerdos de la misma, y siempre en los términos establecidos por ella.

### **Artículo 26.**

No obstante el artículo anterior, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando por su naturaleza no constituyan hechos cuya consumación sea irreversible. En cualquier caso deberán someter su actuación a ratificación de la Junta de Representantes en su próxima sesión.

### **Artículo 27. Composición de la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Delegado o la delegada de la DEEPSUA, que presidirá las sesiones de la misma.
- El Secretario o Secretaria de la DEEPSUA.
- Los Subdelegados o las Subdelegadas de la DEEPSUA.
- El Tesorero o la Tesorera de la DEEPSUA.
- Los Coordinadores o las Coordinadoras de estudiantes de las titulaciones de la EPS.
- Los Coordinadores o las Coordinadoras de áreas específicas de la DEEPSUA.

### **Artículo 28. Incompatibilidad.**

1. Las y los integrantes de la Delegación de Estudiantes no podrán ocupar más de dos cargos de la Comisión Permanente al mismo tiempo.
2. Un o una estudiante podrá pertenecer 4 años como máximo a la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes. En el caso de que haya pertenecido



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

durante 4 años a la Comisión Permanente, no podrá volver a optar a ningún cargo de la misma.

### **Artículo 29. Del Régimen de las Sesiones de la Comisión Permanente.**

La convocatoria de la Comisión Permanente corresponderá al Delegado o a la Delegada de Estudiantes de la EPS, a través del Secretario o la Secretaria. La notificación deberá realizarse mediante medios electrónicos.

La Comisión Permanente de la EPS se reunirá, al menos, mensualmente en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno el Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS o un 20% de sus miembros de pleno derecho. En este último caso, se incluirá, entre otros, y como primeros puntos del Orden del Día los solicitados por quienes promuevan la reunión. Entre la fecha de solicitud, que deberá ser escrita y entregada al responsable del archivo de la Delegación, y la celebración de la sesión extraordinaria no podrán transcurrir más de quince días, entre los cuales no podrá ser convocada ninguna otra sesión de la Comisión Permanente. Esto último se entiende sin perjuicio de que se celebren sesiones durante este periodo que fuesen convocadas con anterioridad a la solicitud extraordinaria y con un Orden del Día ya establecido.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente las convocatorias de sus sesiones deberán efectuarse al menos con 48 horas de antelación.

El quórum para la plena y válida constitución de la Comisión Permanente queda establecido en la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en un quinto de sus miembros, en segunda convocatoria. Entre ambas, habrán de mediar como mínimo 30 minutos.

No se podrán tratar en la Comisión Permanente asuntos que no se encuentren incluidos en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, se estime oportuno por unanimidad de los presentes.

No podrán convocarse sesiones ordinarias de la Comisión Permanente en días festivos ni periodos no lectivos.

### **Artículo 30. Sobre la Moción de Censura.**

Cualquier miembro de la Comisión Permanente podrá ser revocado de su cargo por acuerdo tomado mediante votación presencial por dos tercios de los asistentes en una Junta de Representantes, siempre y cuando conste en un punto del Orden del Día, y sin que pueda efectuarse mediante el procedimiento de urgencia al que alude el artículo 21.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 31. Sobre el proceso de elección.**

La presentación de candidaturas al cargo de Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS y de Coordinadores o Coordinadoras se realizará de forma individual.

Los cargos de Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera y Subdelegados o Subdelegadas de Estudiantes de la EPS serán nombrados por el Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS que resulte electo/a.

Los coordinadores o las coordinadoras de estudiantes de un grado o de un máster se elegirán por y entre el colectivo de estudiantes con matrícula formalizada en la titulación correspondiente y que pertenezcan a la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

El mandato de los miembros de la Comisión Permanente es de un año a contar desde la fecha de su elección por la Junta de Representantes, la cual tendrá que ser realizada obligatoriamente entre los días 1 de abril y 31 de julio de cada curso. La Comisión Permanente saliente estará obligada a presentar un informe del periodo de su mandato.

En cualquiera de los casos, la elección de la Comisión Permanente se realizará de forma directa y mediante voto presencial y secreto al cargo correspondiente, por mayoría absoluta. En el caso de no obtener ningún cargo dicha mayoría, se realizarán sucesivas votaciones excluyendo la opción menos votada en cada vuelta, hasta que alguna de ellas obtenga el apoyo requerido. Los votos en blanco no favorecerán el cómputo de ninguna opción. En el caso de quedar sólo dos opciones y no obtener ninguna de ellas la mayoría absoluta, se realizará una última elección entre estas dos últimas opciones a mayoría simple.

### **Artículo 32. Sobre la Convocatoria y el Calendario Electoral.**

La votación a los cargos de la Comisión Permanente, se realizará en una Junta Extraordinaria de Representantes de Estudiantes de la EPS convocada con dicho fin.

Corresponde a la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes de la EPS saliente convocar los procesos electorales para la renovación de la misma.

El calendario electoral y la información sobre las elecciones deberá ser público en la página web de la Escuela Politécnica Superior y en las redes sociales de la Delegación

En todo caso, el proceso electoral se deberá desarrollar en período lectivo con arreglo al calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

La convocatoria de elecciones deberá indicar, al menos, las siguientes fechas y plazos de calendario electoral:

- Fecha de exposición pública del censo electoral.
- Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo.
- Fecha de publicación del censo definitivo.
- Plazo de presentación de candidaturas.
- Fecha de presentación de reclamaciones.
- Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatas o candidatos.
- Fecha de proclamación definitiva de candidatas o candidatos.
- Fecha del sorteo para la designación de los miembros de la mesa electoral.
- Plazo de campaña electoral.
- Fecha de la Junta Extraordinaria de Representantes de Estudiantes de la EPS donde se realizará la votación.
- Fecha de proclamación provisional del candidato o la candidata electa.
- Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidata o candidato electo.
- Fecha de proclamación definitiva de candidata o candidato electo.

En el caso de que no haya candidatos o candidatas a algún cargo de coordinación de titulación o de áreas específicas, se podrá presentar la candidatura a dicho cargo en la Junta Extraordinaria convocada para la elección de los cargos de la Comisión Permanente.

En el caso de que se generen puestos vacantes en la misma, podrán ser cubiertos mediante elección particular en cualquier sesión de la Junta de Representantes en cuyo Orden del Día se especifique, sin necesidad de convocar este proceso electoral.

En el caso de que la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS lo considere oportuno, se podrán crear nuevas coordinaciones de áreas específicas por solicitud de los miembros de



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

la Junta de Representantes en la Junta convocada para elegir a los miembros de la Comisión Permanente.

### **Artículo 33. Cesión en sus funciones.**

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los miembros de la Comisión Permanente cesarán en sus funciones por alguno de los motivos expuestos a continuación:

- Por dimisión o renuncia.
- Por dejar de cursar estudios en la EPS de la UA.
- Por finalización de su mandato.
- Cuando finalice el mandato del cargo que le otorgue la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes.
- Por falta reiterada de 3 sesiones de comisión permanente sin justificar

## **Sección 2a. Del Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS.**

### **Artículo 34. Naturaleza del Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS.**

El Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS es quien ostenta la representación ordinaria de la Delegación y del colectivo de estudiantes de la Escuela Politécnica Superior entre las reuniones de la Junta de Representantes y de la Comisión permanente y, como tal, será incluido o incluida en el Protocolo de los actos oficiales de la Escuela Politécnica Superior.

### **Artículo 35. Funciones del Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS.**

Son funciones del Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS:

- Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Representantes y de la Comisión Permanente.
- Moderar y dirigir los debates, así como regular las intervenciones en el seno de las mismas con sujeción al presente y, en su caso, las normas de funcionamiento interno que se aprueben, a no ser que conste en acta de dicha reunión que deriva esta tarea en otro miembro que esté en la reunión.





## DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

- Dirigir la correcta ejecución y cumplimiento del plan anual de trabajo.
- Ejercer la portavocía del colectivo estudiantil de todo el Centro ante los órganos de gobierno que están en el ámbito de actuación de la Delegación.
- Dirigir y supervisar la actuación de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes, colaborar con todos sus miembros, y autorizar con su firma los acuerdos por ella adoptados.
- Informar a la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS del desarrollo de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo y de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por parte de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS en el marco de sus competencias.
- Establecer el orden de delegación de funciones en caso de ausencia, vacante, indisponibilidad temporal o enfermedad entre los Subdelegados o las Subdelegadas.
- Suscribir las actas y cuantos documentos expida la Delegación.
- Como máximo responsable del centro de coste de la Delegación, ordenar conjuntamente con el Tesorero las liberaciones presupuestarias que correspondan.
- Coordinar, dirigir e impulsar la labor de la Permanente y cuantas Comisiones de Trabajo o delegados sean nombrados por la Junta de Representantes.
- Nombrar a los/as Subdelegados/as, al Secretario o a la Secretaria y al Tesorero o a la Tesorera, así como en su caso cesarlos o cesarlas.

### **Sección 3a. De los Subdelegados o Subdelegadas de Estudiantes de la EPS.**

#### **Artículo 36. Naturaleza.**

El Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS nombrará de entre los miembros de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS un máximo de dos subdelegados o subdelegadas o, en su defecto, prescindir de ellos si la Junta de Representantes así lo requiere.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 37. Funciones.**

Son funciones de los Subdelegados o Subdelegadas de Estudiantes de la EPS:

- Ser un apoyo en las labores del Delegado o la Delegada.
- Coordinar con el Delegado o Delegada las labores de los miembros de la Comisión Permanente de la Delegación.
- Sustituir al Delegado o la Delegada en el ejercicio de sus funciones por delegación o, en caso de vacante, ausencia, indisponibilidad temporal o enfermedad, según el orden de delegación que establezca el Delegado o la Delegada de Estudiantes.
- En el caso de que el Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS cese en el cargo, pasará a ejercer las funciones de Delegado o Delegada el Subdelegado o Subdelegada 1o de Estudiantes de la EPS, debiendo convocar y celebrar la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS que elija al nuevo Delegado o a la nueva Delegada en un período máximo de dos meses.

### **Sección 4a Del secretario o Secretaria.**

#### **Artículo 38. Naturaleza.**

Será nombrado/a por el Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS de entre los miembros de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

En los supuestos de ausencia, vacante, indisponibilidad temporal o enfermedad, cualquier miembro de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes o de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS podrá actuar como secretario o secretaria en funciones, a propuesta del Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS.

En el caso de que el secretario o la secretaria no pueda asistir a una reunión en la que debe tomar acta, esta labor podrá ser realizada por cualquier otro miembro que sí haya asistido, pero antes de ser llevada a votación, deberá de ser revisado por el secretario o la secretaria.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 39. Funciones.**

Corresponden al secretario o la secretaria las siguientes funciones:

- Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS y Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes, y demás órganos colegiados en los que actúe.
- Ejercer la labor fedataria en el seno de la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Junta de Representantes y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado.
- Expedir los certificados y asegurar la publicidad de los acuerdos y documentos que corresponda.
- Proveer lo necesario para el momento de la convocatoria de las distintas elecciones.
- Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros y sellos de la Delegación.
- Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes de la Delegación.

### **Sección 5a. Del Tesorero o Tesorera.**

#### **Artículo 40. Naturaleza.**

Será nombrado/a por el Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS nombrará, de entre los miembros de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS al Tesorero o a la Tesorera de la Delegación de Estudiantes de la EPS.

En los supuestos de ausencia, vacante, indisponibilidad temporal o enfermedad,, cualquier miembro de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes o de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS podrá actuar como tesorero o tesorera en funciones, a propuesta del Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 41. Funciones.**

Son funciones del tesorero o la tesorera de la Delegación de Estudiantes de la EPS:

- Encargarse de llevar al día el movimiento de las cuentas de la Delegación, prever los gastos y mantener informada a la Comisión Permanente y a la Junta de Representantes sobre esto.
- La realización de cuantas actividades y solicitudes de gasto sean necesarias para lograr una eficiente administración de los recursos asignados.
- Supervisar el uso de las infraestructuras y los gastos internos de la Delegación de Estudiantes de la EPS.
- Custodiar y salvaguardar el patrimonio económico de la Delegación y liberar junto al Delegado General las partidas económicas que correspondan.
- Encargarse de la gestión económica de la Delegación y velar que los gastos del presupuesto anual que apruebe la Junta de Representantes no sean excedidos de la cuantía que sea acordada, sin justificación.
- En el caso de estar al final del año económico, es función del tesorero o la tesorera informar de que la Delegación podrá asumir gastos no previstos que tengan repercusión positiva para los y las estudiantes de la EPS.

## **Capítulo III. Otros órganos de la Delegación de Estudiantes de la EPS.**

### **Sección 1a. De los coordinadores o las coordinadoras de titulación de la Delegación de Estudiantes de la EPS.**

#### **Artículo 42. Naturaleza.**

Los coordinadores o las coordinadoras de titulación serán elegidos por y entre el colectivo de estudiantes con matrícula efectiva en la titulación correspondiente y que pertenezcan a la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS. Su área de competencia será la específica de su titulación, o grupo de titulaciones, por lo que se hará cargo de todo lo relacionado con ella, además de apoyar otros proyectos llevados desde la Comisión Permanente, por el hecho de pertenecer a esta.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 43. Funciones.**

Son funciones de los coordinadores o coordinadoras de titulación:

- Informar de las gestiones realizadas a cualquiera de los órganos de la Delegación de Estudiantes vinculadas con la titulación.
- Aportar y ordenar la documentación tratada en las comisiones que dependan de su área de gestión para ponerla a disposición de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS, cuando ésta lo solicite.
- Proponer a la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes los o las representantes del colectivo de estudiantes en las comisiones de grado de la EPS que reúnan los requisitos indicados en el Reglamento Interno de la EPS, siempre y cuando se prevea en la composición de dichas comisiones la presencia de representantes de la Delegación de Estudiantes de la EPS.
- Coordinar la labor de los representantes del colectivo de estudiantes en las distintas comisiones de la EPS, dentro del ámbito de su titulación, o grupo de titulaciones.

### **Sección 2a. De las comisiones de coordinación de titulación.**

#### **Artículo 44. Comisión de coordinación de titulación.**

La Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes podrá crear una comisión de coordinación por cada una de las titulaciones o grupo de titulaciones impartidas en la EPS, a propuesta de los coordinadores o coordinadoras de titulación.

Estas comisiones, estarán formadas por:

- El coordinador o coordinadora de estudiantes de la titulación correspondiente que actuará como presidente de la misma.
- Los representantes del colectivo de estudiantes en Claustro de la EPS pertenecientes a la titulación, o grupo de titulaciones, correspondiente.
- Los representantes del colectivo de estudiantes del Claustro Universitario pertenecientes a la titulación, o grupo de titulaciones, correspondiente.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

- Los representantes del colectivo de estudiantes en los consejos de departamentos con docencia en asignaturas troncales u obligatorias, o en su caso, en contenidos formativos comunes de la titulación, o grupo de titulaciones, y que pertenezcan a la titulación, o grupo de titulaciones, correspondiente.
- Los representantes de cada grupo de los cursos de la titulación, o grupo de titulaciones, correspondiente, que se elijan mediante el procedimiento establecido.
- El coordinador o coordinadora de la titulación correspondiente, nombrará de entre todos los miembros de la comisión de coordinación de área de titulación a una persona para que realizará las labores de secretario o secretaria de la misma.

La finalidad de esta comisión de coordinación de área de titulación es informar, asesorar y aconsejar al coordinador o coordinadora de la titulación sobre los temas particulares de la titulación, o grupo de titulaciones, correspondiente.

### **Sección 3a. De los coordinadores o coordinadoras de áreas específicas.**

#### **Artículo 45. Los coordinadores o coordinadoras de áreas específicas.**

La Comisión Permanente podrá proponer a la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS la creación de los coordinadores o coordinadoras específicos de área que pueda necesitar. En dicha propuesta de creación se deberán especificar, al menos, los objetivos del área específica cuya coordinación se propone y la duración de su actividad.

Serán coordinadores o coordinadoras específicos de área los que elija la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS de entre sus miembros. Su área de competencia será la específica para la que ha sido nombrado.

La comisión permanente podrá establecer funciones temporales para los coordinadores hasta que dichas funciones sean aprobadas como permanentes.

### **Sección 4a. De los comisiones de trabajo.**

#### **Artículo 46. Las comisiones de trabajo.**

La Junta de Representantes podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas, para tratar asuntos concretos o puntuales. El alcance de su mandato vendrá dado por la propia Junta en el correspondiente acuerdo de constitución, y se considerarán disueltas cuando cumplan su misión o cesen las causas que originaron su creación.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 47. Finalidad**

Por regla general, estas Comisiones se limitarán a presentar las conclusiones de su trabajo a la Junta de Representantes, la cual tomará las decisiones oportunas. No obstante lo anterior, si la Junta así lo estima, podrán delegar en estas Comisiones la capacidad de Corrección de las conclusiones previamente rechazadas por la Junta de Representantes, debiendo ser más tarde revisadas de nuevo por la Junta de Representantes.

### **Artículo 48. Presidencia de la Comisión de Trabajo**

Todas las Comisiones de Trabajo estarán presididas por el coordinador o coordinadora del área correspondiente, reservándose el Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS ejercer esta función cuando así el mismo lo estime conveniente.

### **Artículo 49. Composición**

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un mínimo de dos miembros de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.

Podrán ser miembros de las Comisiones, en calidad de colaborador u observador, cualquier estudiante con matrícula efectiva en el Centro que se trate o personas que no pertenezcan al colectivo de estudiantes o que no guarden relación alguna con la Universidad, siempre y cuando por motivos de su experiencia o pericia en la materia de que se trate, lo estime expresamente la Junta de Representantes. En cualquier caso contarán con voz pero sin voto en el seno de dichas Comisiones.

Las Comisiones de Trabajo con carácter ejecutivo o poder decisorio tendrán la composición que expresamente establezca la Junta de Representantes, y sus miembros compondrán de voluntarios que deseen colaborar con estas.

### **Artículo 50. Actas Sesiones Grupo de Trabajo**

Todas las Comisiones de Trabajo se dotarán de un secretario de entre sus miembros, sin perjuicio de las funciones del Secretario de la Delegación, el cual deberá levantar actas de todas sus sesiones y recoger por escrito las conclusiones de las mismas, que las pondrá a disposición de la Junta de Representantes y de la Comisión Permanente.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **Sección 5a. De los Representantes de Grupo.**

### **Artículo 51. Naturaleza.**

Con el fin de mantener una comunicación directa entre la Delegación de Estudiantes de la EPS y todos los cursos de todas las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior, se crea la figura de Representante de Grupo.

### **Artículo 52. Funciones.**

Transmitir a la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS los problemas o sugerencias planteados por los y las estudiantes del curso que representan.

### **Artículo 53. Convocatoria de Elecciones.**

Corresponde a la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes convocar las elecciones a Representantes de Grupo.

Se elegirán dos Representantes de Grupo por cada curso de todas las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior.

La elección de los Representantes de Grupo se realizará en horario lectivo y será el coordinador o coordinadora de titulación quién comunique a la Comisión Permanente antes de la convocatoria de las elecciones, las asignaturas, los grupos, las fechas, los horarios y la ubicación de las aulas en las que se realizarán las elecciones.

El mandato de los Representantes de Grupo es de un año aproximado a contar desde la fecha de su elección, la cual tendrá que ser realizada obligatoriamente entre los días 1 de septiembre y 31 de octubre de cada curso.

### **Artículo 54. Mesa Electoral.**

Para la elección de cada Representante de Grupo se constituirá una mesa electoral formada por:

El Presidente o la Presidenta, que será el profesor o la profesora de la asignatura en la que tenga lugar esta elección.

El Secretario o la Secretaria, que será el Coordinador o Coordinadora de la titulación (o miembro de la Delegación de Estudiantes en quien delegue).





**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

Un estudiante de la clase que actuará como vocal de la misma.

Tras la elección del Representante de Grupo, la mesa electoral levantará un acta con lo ocurrido en el proceso de elección. Dicho documento estará firmado por todos los miembros de la mesa electoral.

El Representante de Grupo electo facilitará sus datos al Presidente de la Mesa electoral para su archivo en el registro de la Delegación de Estudiantes.

## **TÍTULO III Del régimen de las sesiones.**

### **Artículo 55. Acuerdos.**

Salvo en aquellos casos en los que el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno de la EPS o este Reglamento prevean otra mayoría, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple. El voto del presidente será dirimente en el supuesto de empate.

Salvo previsión expresa en contrario del Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno de la EPS o este Reglamento, las referencias al régimen de acuerdos se computarán teniendo en cuenta el número de miembros que en cada momento compongan el órgano.

Las votaciones se realizarán a mano alzada. No obstante, la votación será secreta cuando se trate de elección de personas o cuando así lo soliciten al menos una quinta parte de los asistentes.

Los y las integrantes de la Delegación de Estudiantes podrán hacer constar en el acta de la sesión su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido de su voto favorable, y los motivos que lo justifiquen. Podrán asimismo solicitar la transcripción integral de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente del órgano, el texto que se corresponda fielmente con la misma, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

### **Artículo 56. Convocatoria y actas.**

El Secretario o la Secretaria efectuará la convocatoria de las sesiones por orden del presidente, las notificará a los componentes del mismo, recibirá los actos de comunicación y preparará el despacho de los asuntos.

De cada sesión se levantará acta que contendrá, como mínimo, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario o la Secretaria con el visto bueno del presidente y se aprobarán en la misma sesión de estar previsto en el orden del día, o en la siguiente.

El secretario o secretaria podrá expedir certificación de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente esta circunstancia.

### **Artículo 57. Delegaciones de voto.**

Salvo en aquellos casos expresamente previstos en esta norma u otra superior, cualquier miembro de un órgano colegiado podrá delegar su derecho en otro miembro del mismo.

La delegación deberá constar por escrito y notificarse al presidente del órgano en el momento de la constitución de la sesión.

A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente a la persona que haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que en su nombre emita, en su caso, el miembro delegado.

### **Artículo 58. Recurso de Alzada.**

Las resoluciones y acuerdos de la Delegación de Estudiantes son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad de Alicante.

### **Artículo 59. Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes de la EPS tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos que se produzcan en las sesiones de los órganos de la Delegación de Estudiantes, así como de cualquier normativa aplicable que afecte al colectivo de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **TÍTULO IV. De los procesos electorales**

### **Artículo 60. Mesa electoral**

La Mesa electoral se encargará de velar por la legalidad de los procesos electorales de la Delegación de Estudiantes.

Estará compuesta por tres miembros del correspondiente órgano, elegidos por sorteo, no pudiendo ser miembros aquellos que concurren como electores.

Terminada la votación, la mesa electoral procederá de inmediato y en sesión pública al escrutinio, levantando acta de sus resultados. Dicha acta, deberá ser firmada por miembros de la mesa y custodiada en el archivo de la Delegación de Estudiantes.

## **TÍTULO V. De la moción de censura.**

### **Sección 1a. Disposiciones generales.**

#### **Artículo 61. Iniciativa.**

La Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS puede exigir la responsabilidad al Delegado o Delegada de Estudiantes o a cualquier miembro de la Comisión Permanente mediante moción de censura presentada mediante escrito al Delegado o Delegada de Estudiantes de la EPS.

Sus miembros seguirán desempeñando las funciones que prevé este Reglamento mientras se tramita la moción de censura.

El Delegado o Delegada de Estudiantes convocará, en un plazo máximo de 15 días naturales desde su presentación, una Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS extraordinaria, cuyo único punto del orden del día será el de debatir la moción de censura presentada.

### **Sección 2a. Del procedimiento.**

#### **Artículo 62. Consideraciones generales.**

La moción de censura deberá presentarse apoyada, al menos, por un 20% de los miembros de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS.



## **DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**

Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

## **DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

La votación de la moción de censura propuesta no podrá tener lugar antes de los diez días ni más tarde de los quince lectivos siguientes a la fecha de su presentación.

La moción de censura requerirá para su aprobación por mayoría absoluta de los presentes en la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS convocada con el fin de debatir la moción de censura presentada.

La aprobación de la moción de censura conllevará la revocación del Delegado o de la Delegada de Estudiantes, o del miembro de la Comisión Permanente correspondiente, dependiendo de contra quién se haya presentado.

La sesión de la Junta de Representantes de Estudiantes en la que se realice la votación de la moción de censura será convocada por el Delegado o la Delegada y presidida por una mesa electoral que se sorteará tras constituirse la sesión, según lo dispuesto en el artículo 61. La mesa determinará los tiempos de intervención asignados a cada una de las partes. En ningún caso podrá formar parte de la mesa electoral ninguna de las personas que presente la moción de censura o contra las que vaya dirigida.

La mesa electoral dará lectura de la moción de censura. La persona sobre la que se presente la moción de censura dispondrá del tiempo que se le haya asignado para rebatir dicha moción.

A continuación los proponentes podrán hacer uso de la palabra durante el tiempo asignado a tal efecto por la mesa.

La votación, que será secreta, se efectuará por llamamiento. No se admitirá en este proceso la delegación de voto.

Terminada la votación, la mesa electoral procederá de inmediato y en sesión pública al escrutinio, levantando acta de sus resultados. Dicha acta, deberá ser firmada por la totalidad de miembros de la mesa y custodiada en el archivo de la Delegación de Estudiantes.

En los supuestos de moción de censura al Delegado o Delegada de Estudiantes, el presidente o presidenta de la mesa electoral de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS comunicará esta decisión en el plazo de tres días lectivos siguientes, al de la aprobación de la moción, al Director o Directora de la Escuela Politécnica a los efectos oportunos.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **TÍTULO VI. Del régimen económico.**

### **Artículo 63. Presupuesto de la Delegación de Estudiantes de la EPS.**

La delegación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior dispone de los siguientes medios:

- La cantidad que le asigne el presupuesto de la Escuela Politécnica Superior aprobado por la Junta de Escuela.
- Los que correspondan a las actividades y servicios realizados al colectivo de estudiantes de la EPS.
- Al presupuesto de la Delegación de Estudiantes podrán incorporarse otras donaciones o aportaciones provenientes tanto de Administraciones Públicas como de instituciones privadas, siguiendo el procedimiento que marque la normativa aplicable.

### **Artículo 64. Control de gastos.**

El Tesorero o Tesorera presentará cada año a la Comisión Permanente el estado de ejecución del presupuesto de la Delegación de Estudiantes.

Los gastos serán propuestos ante la administración del centro, siendo necesario el registro de una de las firmas del Delegado o Delegada de Estudiantes y del tesorero o Tesorera y con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

## **TÍTULO VII. De la reforma del reglamento.**

### **Artículo 65. Iniciativa para la reforma.**

El presente Reglamento Interno podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa de:

El Delegado o la Delegada de Estudiantes de la EPS.

El 20% del conjunto de integrantes de la Junta de Representantes de Estudiantes.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

La propuesta de reforma, se remitirá al Secretario o Secretaria, que la trasladará a la Comisión Permanente para su tramitación. Ésta deberá acompañarse de su texto articulado y de la argumentación en la que se fundamente.

Recibida la propuesta de la reforma, la Comisión Permanente la remitirá a los miembros de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS, acordando un plazo no inferior a diez días lectivos ni superior a treinta, para que propongan las enmiendas que estimen pertinentes.

Las enmiendas, debidamente clasificadas por la Comisión Permanente, se remitirán de nuevo a los y las integrantes de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS junto con la convocatoria de la misma. Desde la fecha de presentación de la propuesta de reforma hasta la de la convocatoria de la Junta de Representantes de Estudiantes no podrá transcurrir un plazo superior a sesenta días lectivos.

## **Artículo 6. Aprobación**

La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento por la Junta de Representantes de Estudiantes requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros presentes de la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS, siempre que su número sea igual o superior a la mitad de miembros de este órgano colegiado. A estos efectos se admite la delegación de voto considerando presente a quién haya ejercido la delegación.

Cuando la propuesta de modificación tenga por objeto adecuar el Reglamento a disposiciones legales promulgadas con posterioridad a la entrada en vigor de aquel, será suficiente para su aprobación el voto favorable de la mayoría de las personas presentes.

Con excepción de las propuestas contempladas en el apartado anterior, no podrá presentarse ninguna otra propuesta de modificación del Reglamento hasta transcurridos seis meses desde su entrada en vigor.

Las modificaciones del Reglamento Interno aprobadas por la Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS serán sometidas a la Junta de la Escuela de Politécnica Superior para, si procede, ser aprobadas definitivamente.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA**

En lo referente a órganos de la Delegación de Estudiantes, en los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se procederá según lo dispuesto en el Reglamento Interno de la EPS y en el Estatuto de la Universidad de Alicante.



**DELEGACIÓ D'ESTUDIANTS**  
Escola Politècnica Superior  
Universitat d'Alacant

**DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Escuela Politécnica Superior  
Universidad de Alicante

## **SEGUNDA**

Los actos aplicativos e interpretativos del presente Reglamento corresponden a la Comisión Permanente, u órgano en quien delegue.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

### **PRIMERA.**

La "Delegación de Alumnos de la Escuela Politécnica Superior" pasa a ser denominada "Delegación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior", de acuerdo al Reglamento de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alicante y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el Estado Español.

### **SEGUNDA.**

Los actuales miembros de la Asamblea General mantendrán sus actuales cargos, salvo que una posterior Junta de Representantes de Estudiantes de la EPS y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno determine lo contrario.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado el anterior "Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alicante", aprobado por la Junta de la Escuela Politécnica Superior y publicado en el BOUA 12 de marzo de 2015, así como todas las normativas de la Delegación de Estudiantes que se opongan a la presente normativa.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente Reglamento Interno, tras su aprobación por la Junta de la Escuela Politécnica Superior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUA.